

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de julio de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente por reprogramar la audiencia preliminar de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA TERESA ORTÍZ ROJAS
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

Santiago de Cali, veintiocho (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S. que estaba programada para el día CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), debido a la suspensión de términos judiciales que fue decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, expedido por el CSJ y prorrogada mediante los acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020 respectivamente, y que la misma corporación a través del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, decidió levantar los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, el despacho, con el fin de continuar con el respectivo trámite, procederá a fijar el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, como fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de preliminar de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. Con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.PT y S.S.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado *“PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA”*.

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REPROGRAMAR la audiencia preliminar de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas para el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia. Con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.PT y S.S.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **070** del día de hoy 30/07/2020.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA